



Municipalidad Provincial de Contumazá

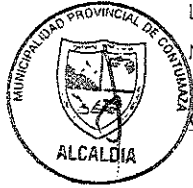
Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 150-2019-A-MPC

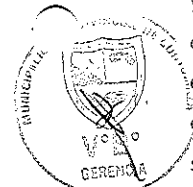
Contumazá, 25 de Julio del 2019.

VISTO: El expediente que contiene el procedimiento administrativo de contratación de personal para la Municipalidad Provincial de Contumazá (en lo sucesivo la Entidad) de cuarenta y siete(47) puestos de trabajo bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y de conformidad con el Informe Legal N° 055-2019-JAAS, MPC, y;

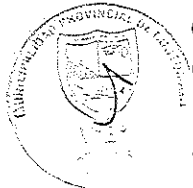


CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y normas modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y normas modificatorias(en lo sucesivo el Reglamento), regulan expresamente el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios(en adelante RECAS) que constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, que se rige por sus propias normas y no se encuentra sujeto al régimen de la carrera administrativa(Decreto Legislativo N° 276), al régimen laboral de la actividad privada(Decreto Legislativo N° 728) ni a otras normas que regulan la carrera administrativas especiales.



Así, de manera general el artículo 5° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y de modo específico el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1057 establecen que el ingreso del personal a la Administración Pública - empleo público - bajo el RECAS se realiza obligatoriamente mediante el proceso de selección de un concurso público, donde se observa y garantiza el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades, de publicidad y de profesionalismo de la Administración Pública.

Por su parte, el artículo 3° del Reglamento señala que el proceso de selección bajo el RECAS comprende cuatro(04) etapas: i) Preparatoria, ii) Convocatoria, iii) Selección, y, iv) Suscripción y registro del contrato.

El incumplimiento o la inobservancia de tales disposiciones y/o normas, el artículo 9° de la Ley N° 28175 lo sanciona con nulidad dado que vulneran el interés general e impide la existencia de una relación laboral válida

En el presente caso, la Responsable de la Unidad de Recursos Humanos, Téc. Elita Milagritos Plasencia Plasencia, con el Informe N° 122-2019-MPC/RH remitió el expediente que pertenece al procedimiento administrativo de contratación de personal para la Entidad de cuarenta y siete(47) puestos de trabajo que se detallan en la relación que se adjunta al mismo, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, por el período de tres(03) meses con posibilidad de renovación o prórroga durante el presente año fiscal 2019, para su aprobación: por lo que a continuación, corresponde evaluar la legalidad de la actividad administrativa que se ha producido e incorporada al expediente por la Responsable de la Unidad de Recursos Humanos que es la encargada de la gestión de los contratos administrativos de servicios de acuerdo a lo establecido en el artículo 15° del Reglamento, durante el desarrollo de la etapa preparatoria del concurso público, y así continuar con el curso del procedimiento de contratación de acuerdo con su etapa.

Así, de la revisión y análisis de los actuados administrativos que obran en el expediente remitido, se verifica lo siguiente:



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

i) Que, los órganos municipales de Alcaldía, de Gerencia Municipal, de Gerencia de Desarrollo Social, de Planificación y Presupuesto, de Gerencia de Administración y Finanzas, de la Jefatura del Órgano de Control Institucional, de Secretaría General, de Gerencia de Desarrollo Económico, de Gerencia General del Instituto Vial Provincial, de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y de Gerencia de Asesoría Jurídica han presentado, por separado, los actos de requerimiento de contratación de personal adjuntando para tal efecto cada uno de los perfiles de los puestos requeridos formalmente.

Se debe precisar, que todos los requerimientos formulados por los órganos municipales antes mencionados evidentemente obedecen a la necesidad de la Entidad para cubrir y brindar la prestación de los servicios de calidad en favor de las personas y/o usuarios, así como para el desempeño de funciones y responsabilidades de manera eficaz, eficiente y competitiva que son parte de la competencia de la Entidad asignadas por Ley; de tal, manera se concluye que la necesidad de la contratación de personal bajo el RECAS se encuentra válida y debidamente justificada.

ii) Que, la Responsable de la Unidad de Recursos Humanos tras la revisión de los perfiles de puestos, mediante su Informe N° 122-2019-MPC/RH ha dado la conformidad y la aprobación de cada uno de los perfiles de los cuarenta y siete (47) de puestos de trabajo requeridos, ya que como lo indica en dicho documento, éstos se ajustan a lo dispuesto en la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH “Normas para la gestión del proceso de diseños de puestos y formulación del Manual de Puestos –MPP”.

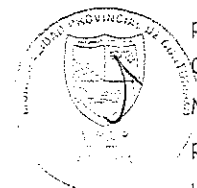
Cabe indicar que veintidós(22) de los cuarenta y siete(47) puestos de trabajo requeridos, figuran como plazas previstas en el Cuadro de Asignación del Personal(CAP) de la Entidad, sin embargo tal como se acredita con el Informe N° 0145-2019-MPC/GJJP/GPP y anexos que ha emitido la Gerente de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 122-2019-MPC/RH expedido por la Responsable de la Unidad de Recursos Humanos, estas plazas desocupadas no cuentan con el marco presupuestal suficiente para cubrir y pagar bajo la genérica de gasto 2.1, los costos que se generen como consecuencia de una relación laboral sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y de acuerdo a los supuestos de excepción de contratación que permite la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2019, situación que hace inviable la contratación bajo dicho régimen.

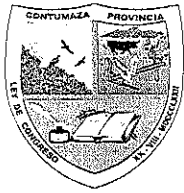
Entonces, bajo ese contexto y considerando la necesidad de servicio de tales plazas o puestos para una correcta y adecuada operatividad y funcionamiento de la Entidad para el cumplimiento de los objetivos y la ejecución de las funciones, servicios y actividades asignadas en la Constitución y la ley, considero que resulta factible contratar tales plazas mediante la modalidad del RECAS.

Al respecto, cabe traer a colación que, el SERVIR en el Informe Técnico N° 511-2016-SERVIR/GPGSC, ha concluido que: “Las funciones establecidas por los documentos de gestión de la entidad y asignadas a la plazas contenidas en el Cuadro de Asignación de Personal(Decreto Legislativo N° 276 y 728) pueden ser prestadas a través de contrato bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, previo concurso público. Ello no varía la naturaleza temporal de la vinculación sujeta al régimen del CAS”.

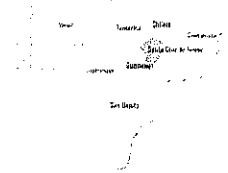
iii)En cuanto a la remuneración o retribución para dicho personal, ésta ha sido fijada y determinada en el Acuerdo de Concejo N° 044-2019-MPC, respetándose los topes establecidos tanto en el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 y en el Decreto de Urgencia N° 038-2006. Además, es de señalar que estos montos con respecto a los montos que vienen percibiendo el personal vinculado a la Entidad bajo el RECAS, tal como lo ha determinado el SERVIR en sus diversos Informes Técnicos, entre otros, en los N°s 377-2011, 648-2015 y 176-2016-SERVIR/GG-OAG, no constituyen una vulneración a la prohibición de incremento de remuneraciones prevista en el artículo 6° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2019.

iv) Finalmente, el Gerente Municipal sustentado en el Informe N° 122-2019-MPC/RH, a través del memorándum N° 0697A-2019-MPC/GM solicitó a la Gerente de Planificación y Presupuesto la certificación presupuestal para la contratación





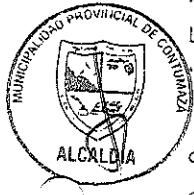
Municipalidad Provincial de Contumazá



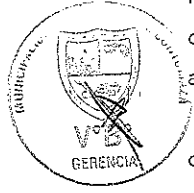
Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

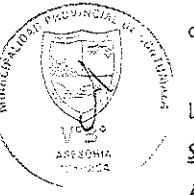
del personal, quien ha emitido y/o suscrito el 25 de julio del 2019, la certificación de crédito presupuestario Nota N° 0000000503 por el monto de Cuatrocientos Setenta Tres Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 Soles(\$/. 473.754.00), que garantiza los recursos para atender los costos que se generen como resultado de la precitada contratación y por el período que se ha requerido, observándose así, tanto el principio de provisión presupuestaria prevista en el inciso 10 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, así como las normas legales que integran el Sistema Nacional de Presupuesto Público, vale decir, el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2019, el numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el numeral 13.2 del artículo 13° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”.



En consecuencia, en atención a lo antes expuesto y en mérito a la verificación y valoración de la documentación contenida en el expediente, se determina que la actividad administrativa que se ha producido y generado, como parte, de la etapa preparatoria, en el marco del procedimiento de contratación de personal es regular y se sujeta a lo dispuesto en las normas legales ya precitadas, de tal modo que es viable aprobar el expediente que contiene el procedimiento administrativo de contratación de personal para la Entidad de cuarenta y siete(47) puestos de trabajo bajo el RECAS mediante el presente acto resolutivo, y continuar con el desarrollo del procedimiento de contratación.



En ese sentido y continuando con el desarrollo de la etapa preparatoria del procedimiento de contratación corresponde también formalizar vía la presente resolución la conformación de la Comisión de Evaluación y Selección encargada de preparar, conducir y realizar hasta su conclusión la etapa de selección del precitado procedimiento, la misma que estará integrada por tres miembros titulares y suplentes.



Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el expediente que contiene el procedimiento administrativo de contratación de personal para la Municipalidad Provincial de Contumazá de cuarenta y siete(47) puestos de trabajo que se detallan en la relación que se adjunta al Informe N° 122-2019-MPC/RH, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, por el período de tres(03) meses con posibilidad de renovación o prórroga durante el presente año fiscal 2019, documento que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: CONFORMAR, la Comisión de Evaluación y de Selección encargada de preparar, conducir y realizar la etapa de selección del procedimiento de contratación de personal, la misma que estará compuesta por los siguientes miembros:

| CARGO | TITULARES | SUPLENTES |
|-----------------|---|-------------------------------|
| PRESIDENTE | MARITZA SOLEDAD TIZNADO ROJO | GLADIS JULISA JULCA PAREDES |
| PRIMER MIEMBRO | JOAQUIN IZQUIERDO VILLANUEVA | SEGUNDO GREGORIO BUIZA SANTOS |
| SEGUNDO MIEMBRO | ELITA MILAGRITOS PLASENCIA PLASENCIA | ROBERTO CARLOS LEON CEDRON |

ARTICULO TERCERO: DEVOLVER el expediente de contratación de personal a la Unidad de Recursos Humanos para los fines legales que correspondan.



Municipalidad Provincial de Contumazá



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que, a través de Secretaría General, se notifique la presente resolución a cada uno de los miembros del Comité de Evaluación y Selección designados y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

